



VIÑA DEL MAR, 06 ABR. 2022



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **3263**

VISTOS: estos antecedentes;

- a) Decreto Alcaldicio Nº 7375 de 30 de octubre de 1998 y sus modificaciones;
- b) Decreto Alcaldicio Nº 5515/2021;
- c) Publicación en Diario Oficial de la República de Chile de la Ley Nº 21.364 que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica;
- d) Memorando Nº 147/2021 de la Directora de la Dirección de Seguridad Pública;
- e) Ordinario Nº 1062/2021 de la Directora de Asesoría Jurídica;
- f) Providencia de fecha 27 de agosto de 2021 del Administrador Municipal;
- g) Memorando Nº 111/2021 de la Directora de la Dirección de Seguridad Pública;
- h) Providencia de fechas 6 de septiembre y 10 de diciembre de 2021 del Administrador Municipal;
- i) Memorando Nº 392/2021 de la Directora de la Dirección de Seguridad Pública;
- j) Propuesta Unidad Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección de Seguridad Pública;
- k) Memorando Nº 276/2021 de la Directora de la Dirección de Seguridad Pública;
- l) Ordinario Nº 262/2021 del Director(S) de Administración y Finanzas;
- m) Providencia del Directora de Administración y Finanzas de fecha 22 de noviembre de 2021;
- n) Ingresos Alcaldía Nºs 6461/2021 y 358/2022;
- o) Providencias Alcaldía de fechas 14 de enero y 2 de febrero de 2022;
- p) Providencias de fechas 11 y 25 de noviembre de 2021, 2 de febrero de 2022 del Administrador Municipal;
- q) Ordinario Nº 83/2021 del Administrador Municipal(S), la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación y el Director de Administración y Finanzas;
- r) Providencia de fecha 17 de enero de 2022 del Administrador Municipal;
- s) Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022;
- t) Oficio Ordinario Nº 68/2022 de la señora Presidenta del Concejo Municipal;
- u) Ingreso Secretaría Abogado Nº 260/2022;
- v) Providencia Nº 24/2022 del Secretario Abogado;
- w) Memorando Nº 339/2022 de la Directora de la Dirección e Seguridad Pública;
- x) lo dispuesto en los artículos 31, 56 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: a) Que por Memorando Nº 147/2021 la Directora de la Dirección de Seguridad Pública informa sobre la publicación en el Diario Oficial de la **Ley Nº 21.364** que "Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica". Agrega además que en su **Art. 5** se crean los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejercerán funciones políticas propias de cada fase a nivel comunal. Que en su **Artículo 8 letra b)** señala que dicho Comité Comunal para la Gestión de Riesgo de Desastres será

integrado por el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la comuna, o quien se le haya encomendado dicha función, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 26 bis y 26 ter de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otras autoridades. Por lo anterior, solicita pronunciamiento de la pertinencia de la creación de la nueva Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y si es factible su fusión con el Departamento de Protección Civil y Emergencia Comunal o bien que ambas Unidades Municipales puedan coexistir por separado y complementándose mutuamente;

b) Que por Ordinario N° 1062/2021 la Directora de Asesoría Jurídica informa que es factible crear dentro de la Orgánica Municipal, las Direcciones, Departamentos y Unidades, que la Alcaldesa y el Concejo Municipal, estimen conveniente para el cumplimiento de los fines municipales, en atención a los principios de eficiencia y eficacia de la gestión. Señala además, que en este caso concreto, es la Ley la que establece la posibilidad de la existencia de dicha Unidad, otorgándole funciones específicas y normas de provisión del cargo de jefatura, tal como en el año 2016, se efectuó con la Dirección de Seguridad Pública. Respecto a la posibilidad de fusionar dicha Unidad con el Departamento de Protección Civil y Emergencia Comunal es importante señalar que se debe tender, por parte de esta Municipalidad, a la correcta administración de los recursos públicos como también a la gestión eficiente de los mismos. En este sentido, se deben lograr compatibilizar las unidades ya existentes con la recientemente creada por Ley, en razón de no tener dentro del organigrama funciones duplicadas y otorgar de forma eficiente el servicio a la comunidad. Por lo anterior, no se vislumbra problema jurídico alguno en la fusión de dichas Unidades Municipales, recomendándose proceder conforme a lo propuesto por la Directora de Seguridad Pública. Por último, en relación que el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, sea un funcionario del Departamento de Protección Civil y Emergencia Comunal, se hace presente, que la facultad de nombramiento, conforme a la Ley, de dicha planta, es exclusiva de la Alcaldesa, detentando dicho cargo la calidad de ser de exclusiva confianza;

c) Que por Memorando N° 111/2021 la Directora de Seguridad Pública propone la creación de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y suprimir el actual Departamento de Protección Civil y Emergencia Comunal, dependiente de esta Dirección de Seguridad Pública;

d) Que por Ordinario N° 262/2021 el Director de Administración y Finanzas indica disponibilidad presupuestaria para contratación de los profesionales señalados en Memorando N° 276/2021 de la Dirección de Seguridad Pública;

e) Que por Ordinario N° 83/2021 el Administrador Municipal, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación y el Director de Administración y Finanzas, señalan que se hace del todo pertinente la creación del Departamento de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres para ser presentada ante el Concejo Municipal, de modo que una vez expuesta sea aprobada por el órgano colegiado incoado, todo al margen del Art. 31 de la Ley N° 18.695 de la L.O.C de Municipalidades;

f) Que por Oficio Ordinario N° 68/2022 la señora Presidenta del Concejo Municipal informa que el Concejo Municipal acordó crear la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres como Departamento dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, sustituyendo al actual Departamento de Protección Civil y Emergencia con las atribuciones y el personal señalado en el Ordinario N° 83/2022 del Administrador Municipal;

g) Que por Providencia N° 24/2022 el Secretario Abogado solicita adjuntar antecedentes relativos a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres;

h) Que por Memorando N° 339/2022 la Directora de Seguridad Pública remite al Secretario Abogado antecedentes relativos a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, respecto a sus funciones generales, funciones específicas y las actividades a desarrollar para el cumplimiento de estas funciones;

D E C R E T O:

I.- **Modificase** el Decreto Alcaldicio N° **7375** de 30 de octubre de 1998, que fijó el texto del **REGLAMENTO APLICABLE A LA**

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO actualmente vigente con diversas modificaciones introducidas durante su aplicación, en el sentido de crear la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres como Departamento dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, sustituyendo al actual Departamento de Protección Civil y Emergencia y consecuentemente modificar numerales relativos a la materia, como se señala en el Acápite siguiente:

II.- De conformidad a lo anteriormente resuelto los **numerales** comprendidos en la modificación y la **forma** de la misma, se indica a continuación:

1.- Elimínese el **Departamento de Protección Civil y Emergencia**, sus Funciones Específicas, Funciones Generales y actividades correspondientes al numeral 8.5.3 del Reglamento Interno.

2.- Créase el **Departamento Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres** asignándole el numeral 8.5.3 del Reglamento Interno.

El texto de este numeral es el siguiente:

“8.5.3 Departamento Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres

Está a cargo de un(a) Director(a) o un Jefe (a) de Departamento y sus funciones son:

A) Funciones Específicas:

- a) Planificar y coordinar las actividades de mitigación y preparación, respuesta y recuperación ante eventuales emergencias, siniestros y catástrofes públicas que afecten a la comuna;
- b) Coordinar el funcionamiento del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su fase de mitigación y preparación, y en la fase de respuesta y recuperación;
- c) Supervisar las actividades relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres vigentes y el reglamento establecido en la normativa vigente que crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;
- d) Aplicar y actuar conforme a los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres vigentes y el reglamento establecido en la normativa vigente que crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;
- e) Dirigir el Centro de Comunicaciones e informaciones comunal, según corresponda;
- f) Recomendar o sugerir procedimientos de acción a las otras unidades municipales, con el objeto de mejorar las respuestas municipales en beneficio de la comunidad, ante situaciones de emergencias, siniestros o catástrofes;
- g) Mantener actualizada la base de datos sobre los acontecimientos de Emergencia Comunal y protección civil de la comuna;
- h) Coordinar los requerimientos de entidades extra municipales, tales como SINAPRED a través de su administración regional y provincial, Subsecretaría del interior, SAMU, Bomberos, Carabineros, Defensa Civil, Cruz Roja, Esva, Conafe, Chilquinta, etc., según el tipo de emergencia;

B) Funciones Generales:

- a) Prestar apoyo al Alcalde en todas las materias referentes al SINAPRED;

- b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley que establece el SINAPRED;
- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la Ley 21.364, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento;
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la Ley que establece el SINAPRED;
- e) Coordinar con la Dirección Regional del SINAPRED, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna;

Para el cumplimiento de estas funciones debe desarrollar, principalmente, las siguientes actividades:

- i. Asistir a reuniones de coordinación internas o externas, relacionadas con la prevención de eventuales emergencias menores y/o mayores en la comuna e informar sobre su cometido;
- ii. Preparar instructivos y planes operativos relativos a las fases de mitigación, preparación, respuesta y recuperación;
- iii. Preparar y actualizar anualmente el Plan de Emergencia Comunal correspondiente, planificado y presupuestando los recursos para su desarrollo;
- iv. Gestionar la postulación a fondos internos y externos a través de proyectos que tengan como objetivo fortalecer la gestión del riesgo de desastres a nivel comunal;
- v. Verificar e informar situaciones de emergencia que puedan causar alarma pública en la comuna, recomendando cursos de acción;
- vi. Organizar el Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), cualquiera sea su fase de emergencia, y el Centro de Operaciones de Emergencia, si correspondiere;
- vii. Mantener actualizados datos estadísticos sobre emergencias, catástrofes y desastres producidos en la comuna y en la provincia;
- viii. Elaborar un catastro de sectores expuestos o indicador de exposición a las variables de emergencia o catástrofes, que permita a la Institución adoptar medidas de mitigación y preventivas;
- ix. Supervisar el stock mínimo de elementos para atender las emergencias, tales como: materiales de construcción, colchonetas, frazadas, vestuario, alimentos no perecibles y otros que permitan enfrentar las emergencias o catástrofes, informando al superior jerárquico municipal o del SINAPRED;
- x. Mantener y operar el equipo de comunicaciones de emergencia instalado en la Municipalidad, en el momento que corresponda, y de acuerdo a las normas establecidas;
- xi. Actualizar el listado y chequear condiciones de los albergues, con las unidades municipales correspondientes;
- xii. Mantener un portafolio de normativa y legislación vigente, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, de su gestión y otras propias del estatuto administrativo;
- xiii. Efectuar comisiones de servicio, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.883/1989, y aquellas tareas específicas que el Alcalde disponga;
- xiv. Confeccionar los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica;
- xv. Llevar y/o disponer el control del movimiento del personal de su dependencia, tanto como feriados, permisos administrativos, licencias, etc.;

- xvi. Será responsable de conocer y mantener el archivo actualizado de todos los contratos municipales concernientes a las materias del ámbito de acción de su departamento;
- xvii. Confeccionar los indicadores de gestión para la evaluación periódica de su Unidad;
- xviii. Mantener actualizado el registro del inventario de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su unidad”.

III.- En todo lo no modificado por este Decreto, se mantiene vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 7375 de 30 de octubre de 1998 y sus modificaciones.

IV.- Establécese que la modificación que ordena el presente Decreto entrará a regir desde su fecha de dictación.

IV.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes, adjuntando antecedentes a la Dirección de Seguridad Pública y remítase copia al Administrador Municipal, a la Dirección Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Oficina Secretario Abogado, sin perjuicio de la distribución correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese



**MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA**

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp.

SEC.MUN/CONTROL/ASESORIA JURIDICA/CONCEJO
ADM. MUNICIPAL/ADM Y FNZAS/OPERACIONES/
SEC.ABOG/PROG.ESTRATEGICOS/INTERESADO/OF. PARTES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES

3 - 0 2 -

M.....285

